

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 25 de noviembre de 1863 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Eustaquio Lozano.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Orgaz.—Rústicas.

Pueblo de Mora.

Número 880 del inventario.—Una tierra camino de la Mata, en término de Mora, procedente del Hospital del Rey, que consta de 2 fanegas y 9 celemines del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 29 áreas y 19 centiáreas: linda por dicho camino, S. con D. José Peñalver, E. con D. Pedro Antonio Carrillo, y O. con dicho Peñalver: ha sido tasada en renta en 89 rs.,

en venta 1787: se halla arrendada á D. Manuel Coronel en 14, capitalizada en 315, se subasta por la tasacion.

Número 881 del inventario.—Otra tierra camino de la Mata, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 2 fanegas y 2 celemines del marco de Toledo, igual á 1 hectárea, 1 área y 79 centiáreas: linda por E. con Engracia del Campo, S. y O. con Pio Larrazabal, y N. con Saturnino Villarrubia: ha sido tasada en renta en 45 rs., en venta 900: se halla arrendada á D. Manuel Coronel en 11, capitalizada en 247 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 883 del inventario.—Otra tierra camino del Castillo, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 3 fanegas del marco de Toledo, igual á 1 hectárea, 40 áreas y 94 centiáreas: linda por E. con herederos de D. Segundo Contreras, O. con D. Salustiano Millas, N. con el camino del Castillo, y S. con D. Juan Alfonso Peñalver, se halla de rastrajo: ha sido tasada en renta en 75 rs., en venta 1500: se halla arrendada á D. Manuel Coronel en 15, capitalizada en 337 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Propios.—Pueblo de Mascaraque.

Número 4196 del inventario.—Una tierra al camino de la Vega, en término de Mascaraque, procedente de los propios de Toledo, que consta de 3 fanegas del marco de Toledo, igual

á 1 hectárea, 40 áreas y 94 centiáreas: linda por S. con Casto Serrano, P. con D. Juan de Mata Alonso, y N. con el Patronato de D. Pablo de la Torre: ha sido tasada en renta en 67 rs., en venta 1550, la lleva Vicente Manzano, pero no consta en qué cantidad, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos en 1507 reales 50 cents., por cuya cantidad se subasta.

Número 4197 del inventario.—Otra tierra al sitio del Palancan, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 2 fanegas del marco de Toledo, igual á 93 áreas y 96 centiáreas: linda por S. con viña de D. Juan Aguilar, E. con tierra de Roman Manzano Ibañez, y O. con Alejandro Rojas: ha sido tasada en renta en 30 rs., en venta 600, la lleva Vicente Manzano, pero no consta en qué cantidad, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos en 675, por cuya cantidad se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más

abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Orgaz en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 24 de octubre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 13.